

posibilidad de extensión de sus normas conforme al artículo 7 del Reglamento (CE) n.º 104/2000.

La Organización de Productores de Pesca Fresca del puerto de Vigo (OPPF-4 en adelante), reconocida por Orden del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de 7 de julio de 1986, solicitó al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo con los artículos anteriores, la extensión de aquellas normas que adoptaron y que estaban orientadas a la mejora de la sostenibilidad del gallo procedente del Gran Sol, en su Acuerdo de fecha 22 de diciembre de 2006.

La Orden APA/3779/2005, de 25 de noviembre, aprobó la extensión a los productores no miembros de la OPPF-4 determinadas normas orientadas a la mejora de la sostenibilidad del gallo procedente de Gran Sol y, a la vista de los beneficios derivados de su aplicación ha resuelto solicitar una nueva aplicación.

En la elaboración de la presente Orden han sido consultados los sectores y las comunidades autónomas implicadas.

Siendo que la materia cuya extensión se acuerda es de las relacionadas en el artículo 7 del Reglamento (CE) núm. 104/2000, considerando que la OPPF-4 es una organización representativa de la producción en los términos previstos en el artículo 1 del Reglamento (CE) núm. 1886/2000, reconocida por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y que el Estado es competente en virtud del artículo 149.19 sobre pesca marítima, para realizar dicha extensión, habida cuenta de que las normas a extender tienen una incidencia en la sostenibilidad del recurso al limitar las descargas de gallo de una talla determinada.

Primero.—Por la presente Orden se hacen obligatorias para los miembros y no miembros de la Organización de Productores de Pesca fresca del puerto de Vigo (OPPF-4), reconocida por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 7 de julio de 1986, las siguientes normas para el cumplimiento de las medidas orientadas a la mejora de la sostenibilidad del gallo («Lepidorhombus, spp.») procedentes de Gran Sol. Adoptadas por la citada OPP por Acuerdo de 22 de diciembre de 2006.

a) Se limitarán los desembarcos de gallo, tamaño de 20 a 25 centímetros, a la cantidad máxima de 2.500 kg. por marea y buque.

b) La referida limitación se aplicará a los desembarcos de las capturas que se realicen por el conjunto de la flota de arrastre de Gran Sol en los puertos de Vigo y Marín.

c) Dicha limitación de desembarcos sólo se aplicará a los productores a los que se hace extensiva la norma desde la fecha en que esta Resolución surta efectos.

Segundo.—La duración de la aplicación de la regla de extensión será desde la entrada en vigor de la presente Orden hasta el 14 de enero de 2008.

Tercero.—Conforme a lo establecido en el apartado 3 del artículo 7 del Reglamento (CE) núm. 104/2000 se comunicará a la Comisión Europea la extensión de las normas previstas en la presente Orden.

Cuarto.—Las infracciones a la presente Orden serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Quinto.—La presente Orden pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con carácter previo y potestativo, el recurso de reposición en el plazo de un mes según dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Sexto.—La presente Orden será eficaz, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (CE) núm. 1886/2000, en el plazo de ocho días desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de enero de 2007.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.

2469

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2007, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión de subvenciones de 2006, a titulares de explotaciones agrarias, por el suministro de datos estadísticos y contables.

La Orden APA/3147/2005, de 28 de septiembre («B.O.E.» número 243, de 11 de octubre), estableció las bases reguladoras para la concesión de

subvenciones a titulares de explotaciones agrarias, que faciliten datos estadísticos y contables; de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por Orden APA/3611/2006, de 15 de noviembre («B.O.E.» número 283, de 27 de noviembre), fue aprobada la convocatoria para el año 2006 en la que se desarrolla el procedimiento de concesión.

De acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras y convocatoria, y a la vista de la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, la Subdirección General de Estadísticas Agroalimentarias, por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 21 de diciembre de 2006 se ha resuelto el procedimiento de concesión de 8.143 subvenciones de 2006, por el suministro de datos estadísticos y contables.

Por ello, en virtud de las atribuciones que me confiere el ordenamiento jurídico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden APA/3611/2006, de 15 de noviembre, y en atención al interés general para los agricultores y ganaderos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Hacer público el extracto de la Orden de 21 de diciembre de 2006 por la que se resuelve el procedimiento de concesión de 8.143 subvenciones de 2006, a favor de titulares de explotaciones agrarias, por el suministro de datos estadísticos y contables, cuya distribución territorial se refleja en la siguiente tabla:

Territorio	Número de perceptores		Cuantía de la subvención	
	Máximo	Concesión	Máximo por perceptor — Euros	Global — Euros
Andalucía	1.700	1.694	138,00	233.772,00
Aragón	730	730	138,00	100.740,00
Principado de Asturias	253	249	138,00	34.362,00
Illes Balears	176	176	138,00	24.288,00
Canarias	230	230	138,00	31.740,00
Cantabria	187	186	138,00	25.668,00
Castilla y León	1.100	1.087	138,00	150.006,00
Castilla—La Mancha	1.100	1.097	138,00	151.386,00
Extremadura	658	658	138,00	90.804,00
Galicia	550	550	138,00	75.900,00
La Rioja	260	259	138,00	35.742,00
Madrid	205	204	138,00	28.152,00
Región de Murcia	330	327	138,00	45.126,00
Comunitat Valenciana	700	696	138,00	96.048,00
TOTAL	8.179	8.143	138,00	1.123.734,00

Segundo.—El texto íntegro de la resolución de concesión, Orden 21 de diciembre de 2006, en la que se incluye como anexo la relación nominativa de beneficiarios, ordenada territorialmente por Comunidades Autónomas, se expondrá en el tablón de anuncios de la sede central del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Paseo de Infanta Isabel, número 1, 28014 Madrid), donde podrá ser consultado durante los diez días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Aquellos solicitantes que no figuren en la relación nominativa señalada en el párrafo anterior, se entenderá que su solicitud ha sido desestimada.

Tercero.—La resolución del procedimiento, de la que se da publicidad, pone fin a la vía administrativa; contra ella podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En ningún caso podrán simultanearse ambas vías impugnatorias.

Madrid, 16 de enero de 2007.—El Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Santiago Menéndez de Luarda y Navia-Osorio.